



# Resolución Ministerial

N° 270 -2022-MINCETUR

Lima, 14 OCT 2022

**VISTOS**, el Informe N° 0047-2022-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional; el Memorandum N° 692-2022-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; el Informe N° 0450-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Subdirección de Personal; el Memorandum N° 1758-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal; el Memorandum N° 1349-2022-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, y en tal sentido, participa activamente en las negociaciones que se llevan a cabo en el marco de la Organización Mundial del Comercio - OMC;

Que, la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales (DGNCI) del Viceministerio de Comercio Exterior, tiene entre sus funciones, proponer, coordinar y evaluar la política de negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en los ámbitos multilateral, plurilateral y bilateral;

Que, la DGNCI, a través de la Dirección de Asuntos Multilaterales, diseña, implementa y ejecuta la política en materia de asuntos multilaterales comerciales, la cooperación económica y social en materia de comercio exterior, las negociaciones en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), los asuntos comerciales en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), entre otros; participa y representa al Sector en las negociaciones comerciales multilaterales, los foros de cooperación económica y social en materia de comercio exterior; así como formular, coordinar y ejecutar las acciones relativas a la implementación, evaluación, monitoreo y administración de los acuerdos comerciales multilaterales, y a la cooperación económica y social en materia de comercio exterior;

Que, la Organización Mundial del Comercio – OMC, es una organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países; siendo su objetivo ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades;



Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 17 de octubre al 9 de diciembre de 2022, se llevará a cabo el Curso Avanzado de Política Comercial (CAPC), organizado por la Secretaría de la OMC; el referido curso tiene como objetivo fomentar el pensamiento crítico en relación con el análisis de los vínculos entre las normas y las disciplinas de la OMC y las políticas y los intereses comerciales de los países en el sistema multilateral de comercio; y, desarrollando su capacidad de análisis y sus técnicas de negociación para participar en la formulación, aplicación, vigilancia y supervisión de las políticas comerciales, en negociaciones de la OMC o en la solución de diferencias;



Que, el curso antes citado, es de amplia utilidad para el perfil de profesional que se desempeña en la Dirección de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, puesto que contribuirá a profundizar y consolidar los conocimientos para desarrollar iniciativas relacionadas al sistema multilateral de comercio, así como compartir experiencias y mejores prácticas, y debatir temas comerciales de actualidad;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior, ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Emily Yomira Ore Ichpas, Asistente en Asuntos Multilaterales, de la Dirección de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, para que, en representación del MINCETUR, participe en el referido curso;

Que, la Secretaría de la OMC, asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos ida y vuelta, dietas, pequeños gastos de salida y llegada, y gastos de alojamiento mientras dure el curso, razón por la cual el presente viaje no irroga gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias para la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, sin requerir su publicación;

Que, contando con la opinión favorable de la Subdirección de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, mediante el Informe de Vistos, corresponde autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para participar en el Curso de la referencia;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;





# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 de octubre al 10 de diciembre de 2022, de la señorita Emily Yomira Ore Ichpas, Asistente en Asuntos Multilaterales de la Dirección de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en el Curso Avanzado de Política Comercial de la OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gasto alguno al Tesoro Público.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el curso al que asistirá.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

**ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

